

Quillota, 17 de enero 2023.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 451 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°6674 de 26 de diciembre de 2022 de Director Departamento de Salud Quillota a Alcalde, con V° B° Alcaldicio, en que solicita apruebe Convenio **“Médico en Etapa de Destinación y Formación”**, año 2022. Resolución Exenta N°9241 de 21 de diciembre de 2022, suscrito por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, con vigencia al 31 de diciembre de 2022, el cual tiene como propósito la asignación de Cargos de Médicos en Etapa de Destinación y Formación para desempeñarse en establecimientos de Atención Primaria de Salud, administrados por la Municipalidad;
2. Resolución Exenta N°9241 de 21 de diciembre de 2022, que aprobó el Convenio celebrado con fecha 24 de noviembre de 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Quillota, en virtud del cual ésta se compromete a desarrollar la asignación de un cargo Médicos en Etapa de Destinación y Formación;
3. Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Quillota, **“Médico en Etapa de Destinación y Formación”**, de 24 de noviembre de 2022;
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección Departamento de Salud 3. Administración Municipal 4. Jurídico 5. Secretaría Municipal. 6. Unidad Técnica Programática del Depto de Salud.

PVH/DMB/maom.-

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** el siguiente Convenio “**Médico en Etapa de Destinación y Formación**”:



SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
SUBDEPARTAMENTO FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

CONVENIO

**SERVICIO DE SALUD DE VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
CON
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

(MÉDICO EN ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN)

En Viña del Mar a 24 de noviembre de 2022, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, institución descentralizada de Derecho Público, R.U.T N° 61.606.600-5, representado por su Director (S) Don Haroldo Faúndez Romero, Cédula de Identidad N° 7.425.013-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, por una parte, en adelante “**EL SERVICIO**”, y por la otra, la **I. Municipalidad de Quillota**, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde Don Oscar Galderón Sánchez, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Maipú N°330, Quillota, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Las partes, conscientes de la importancia de contar con profesionales médicos, en la comuna de Quillota han determinado fijar las condiciones necesarias y convenientes, de modo de permitir a la Dirección del **SERVICIO**, priorizar la asignación de un cargo de **Médico en Etapa de Destinación y Formación**, art. 8° de la Ley N° 19.664, para desempeñarse en establecimientos de atención primaria de salud, administrado por la Municipalidad, que se señala en la cláusula segunda del presente instrumento.

SEGUNDO: El **SERVICIO**, en tanto cuenta con los recursos humanos y financieros, se compromete a mantener a los profesionales médicos en el establecimiento de atención primaria de salud que se señala, destinado a los siguientes profesionales:

Nombre del profesional	RUN	Establecimiento	Fecha Inicio
FERNANDA DIAZ ALONSO	19.291.859-7	CENTRO DE SALUD FAMILIAR BOCO	06/06/2022
IGNACIO PEREZ CARRASCO	18.782.451-6	CENTRO DE SALUD FAMILIAR DR. MIGUEL CONCHA	06/06/2022

Los profesionales, cumplirán su desempeño en el Centro de Salud Familiar Boco y Dr. Miguel Concha, según la plaza de destinación definida señalada en tabla adjunta, con una jornada de trabajo de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes con un máximo de hasta 9 horas por día, y percibirán una remuneración según lo prescrito en el párrafo 4° de la Ley N° 19.664, norma que se entiende parte integrante de este convenio. Los mencionados actos administrativos de designación

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección Departamento de Salud
3. Administración Municipal
4. Jurídico
5. Secretaría Municipal
6. Unidad Técnica Programática del Depto de Salud.

PVH/DMB/maom.-

Será obligación del Servicio, hacer efectivo el pago de las remuneraciones que legalmente corresponda a los profesionales respectivos, en virtud del acto administrativo que lo destina.

Igualmente, el Servicio, asume la obligación de comunicar a la Municipalidad, la circunstancia del cese de funciones, por cualquier causa, de los referidos profesionales.

TERCERO: Los profesionales funcionarios de la Etapa de Destinación y Formación ejecutarán acciones de fomento, promoción, prevención, protección y recuperación de la salud, incluidas en la canasta de prestaciones estipuladas en la Ley N° 19.378, así como también acciones asociadas al GES de atención primaria de salud (APS), en el manejo de los problemas de salud prevalentes, urgencias no derivables y administración de unidades asistenciales de salud, integración de comités técnicos del Servicio de Salud.

Podrán, asimismo, asumir las designaciones que tengan por objetivo la realización de determinadas funciones técnicas o de asesorías de programa, solicitadas por parte del Municipio.

En el evento que se realicen acciones o prestaciones no descritas anteriormente, fuera del horario funcionario, o turnos de llamada, por solicitud de la jefatura superior directa del (establecimiento de atención primaria de salud), la Municipalidad deberá acordar previamente con el profesional la forma de retribución de éstas, entendiéndose siempre que estas horas trabajadas deben ser consideradas como jornada extraordinaria de trabajo a favor del Municipio.

En tal contexto, los profesionales médicos podrán participar en el sistema de urgencia de la comuna (Servicio de Urgencia Rural o SAPU). La frecuencia y remuneración por este tipo de desempeño deberá ser acordado previamente con la Municipalidad.

En casos de contingencias como movilizaciones de APS municipal o desastres, a los médicos EDF se les instruirá sobre el trabajo a realizar en Consultorios o SAPU, lo que ameritará anotaciones de mérito para su hoja de vida.

Por su parte, los profesionales si son requeridos para ejecutar otras actividades fuera de su jornada laboral ordinaria para cubrir necesidades sanitarias fundadas, por solicitud del servicio, será de cargo de este último la remuneración de este tiempo de trabajo en exceso bajo el concepto de horas extraordinarias.

En la planificación anual de sus horas profesionales, deberán considerarse tiempos para realizar actividades de prevención y promoción en su comunidad, el cual debe ser un trabajo idealmente periódico y permanente, en los cuales se obtengan logros, con un mínimo de 6 meses continuos. Igualmente los EDF pueden participar en proyectos, programas o acciones tendientes a mejorar el nivel de salud de la población o a mejorar el nivel organizacional del establecimiento, tales como elaboración de Normas y protocolos o en sus actualizaciones. De igual forma deben planificarse horas para investigaciones operativas, de acuerdo a las prioridades de los planes de salud comunal, como asimismo trabajos operativos relacionados con los problemas de salud de la población y que sirvan de insumo a la mejoría de la gestión de salud del establecimiento, o de la comuna y eventualmente del propio Servicio de Salud.

En relación a las actividades de docencia, éstas pueden ser de capacitación o programas de desarrollo de Recursos Humanos de tipo universitario, institucional o comunitario, en las que se incluyen docencia a alumnos de colegios o liceos, todas no remuneradas. Estas actividades docentes deben ser de un mínimo de 4 horas cronológicas en un mes para que sean reconocidas en sus posteriores procesos de postulación a la etapa de formación.

Durante la etapa de destinación, los médicos podrán realizar rondas en postas rurales. En el caso de comunas que no tengan postas de salud rural, podrán efectuarse las coordinaciones correspondientes con las comunas que las posean, idealmente con una frecuencia mínima de dos veces por semana y una distancia mínima de 10 kms. desde su centro asistencial, o de una vez por semana con una distancia mínima de 20 kms. ó de una vez cada 15 días con una distancia de 40 kms. En caso de realizarse, estas rondas deberán programarse considerando un mínimo de 6 meses continuos y efectivos.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección Departamento de Salud
3. Administración Municipal
4. Jurídico
5. Secretaría Municipal
6. Unidad Técnica Programática del Depto de Salud.

PVH/DMB/maom.-

de trabajo, dejando constancia mediante registro respectivo dispuesto al efecto; de los atrasos; días administrativos; licencias médicas y cualquier ausencia del profesional médico a sus funciones. Será la municipalidad quien tenga la facultad de adaptar los horarios y jornadas de desempeño del profesional, cuando éste requiera hacer uso de permisos u otros beneficios a que legalmente pueda tener derecho.

QUINTO: Los Profesionales Funcionarios tendrán derecho para ausentarse de sus labores hasta por seis días hábiles en cada semestre con goce de remuneraciones, en la medida en que sea previamente autorizado por la jefatura administrativa directa, y por el SERVICIO mediante resolución fundada y cuando circunstancias especiales lo justifiquen, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25° de la ley 15.076. El ejercicio de este derecho deberá programarse con la anticipación necesaria para no perturbar las funciones de los Centros de Salud a los cuales sean destinados, debiendo con la misma anticipación, documentarse ante el jefe respectivo la autorización que dé el Director del SERVICIO.

SEXTO: Los Profesionales Funcionarios tendrán derecho para ausentarse de sus labores hasta por tres días adicionales, en cada semestre, con el exclusivo objeto de destinarlos a actividades de perfeccionamiento o capacitación, los que podrán ser acumulados y postergados por la autoridad por razones de buen servicio, dentro del año calendario.

La Municipalidad, reconoce este derecho que le asiste al profesional funcionario, de concurrir, cuando sea formalmente autorizado por el SERVICIO y en coordinación con su jefatura directa, a las capacitaciones, cometidos, y reuniones, sean éstas de interés del profesional como de la Municipalidad y/o del Servicio, incluyendo las pasantías señaladas en el Programa de Capacitación de la Ley 19.664 del Servicio.

La participación en este tipo de actividades de capacitación, dependiendo de quién sea el organismo convocante, Municipalidad o Servicio, será el responsable de asumir el costo del gasto por tal concepto.

SEPTIMO: En caso de que la programación asistencial lo permita, el jefe directo de la profesional comisionada podrá autorizar la participación en una reunión académica mensual a realizarse en el auditorio del Colegio Médico (ubicado en Viña del Mar), en fecha y horario a convenir. Asimismo, se deberá contar con un calendario semestral o anual de los temas médicos a abordar en cada sesión, ya sea por los mismos profesionales, como por invitados expertos. Para validar la participación en dichas reuniones, deberá disponerse del registro de asistencia.

OCTAVO: El Servicio no asumirá los gastos generados por concepto de horas extras, viáticos y pasajes por cometidos funcionarios que el profesional efectúe en virtud de las necesidades asistenciales del municipio al cual está siendo destinado, sean éstos por rondas, visitas programadas, reuniones o capacitaciones, solicitados o convenidos con la Municipalidad. Así mismo, serán de cargo del Servicio cuando estas sean dispuestas por el director del Servicio, según corresponda.

De igual manera, la Municipalidad dentro de sus posibilidades, podrá brindar al profesional los siguientes beneficios:

- Una vivienda acorde al desempeño de sus funciones o Pago de Bono de Casa.
- Financiamiento parcial o total de Cursos y Diplomados de gestión local.

En caso de entrega de vivienda, el pago de gastos por concepto de luz, agua, gas, teléfono e Internet serán de cargo del funcionario ocupante del inmueble.

NOVENO: La Municipalidad por su parte se compromete a disponer de boxes clínicos equipados (esfigmomanómetro, otoscopio y otros según normativas), proporcionar los insumos necesarios para la realización de las actividades definidas según normativas, mantener los equipos respectivos operativos y destinar el personal de apoyo necesario para el desarrollo de los procedimientos que los profesionales efectúen.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección Departamento de Salud
3. Administración Municipal
4. Jurídico
5. Secretaría Municipal
6. Unidad Técnica Programática del Depto de Salud.

PVH/DMB/maom.-

integrará al establecimiento definido en el presente convenio para fortalecer la atención médica, en búsqueda de alcanzar los estándares de oferta de horas médicas por población percapitada para la comuna.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio tendrá vigencia desde el 6 de Junio hasta el 31 de diciembre del año 2022 y se renovará, a contar del 01 de enero del año siguiente, por periodos anuales en forma automática y sucesiva durante el periodo de destinación del o los médicos, salvo que concurren algunas de las causales de la cláusula décima segunda del presente convenio.

DECIMO SEGUNDO: Se puede poner término al presente convenio por las causales siguientes:

1. Unilateralmente por parte Servicio, sin expresión de causa, bastando para aquello la comunicación escrita del director del servicio al alcalde, con una antelación mínima de 30 días a la fecha del término.
2. De común acuerdo entre el servicio y la municipalidad, formalizado a través del instrumento respectivo.
3. La disposición del traslado del profesional, mediante la correspondiente resolución, sin que exista por parte del servicio la obligación de mantener el convenio destinando un profesional distinto para el desempeño de las labores convenidas.

DECIMO TERCERO: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Quillota y dos en poder del Servicio de Salud de Viña del Mar – Quillota.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Sr. Haroldo Faúndez Romero, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios, están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2783/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y 50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota D. Oscar Calderón Sánchez, consta en la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.



D. OSCAR CALDERON SANCHEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

D. HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO
DIRECTOR (S)
S.S. VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

EU.CHB/CA.GFT/sec

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección Departamento de Salud
3. Administración Municipal
4. Jurídico
5. Secretaría Municipal
6. Unidad Técnica Programática del Depto de Salud.

PVH/DMB/maom.-

INT. 1032 - QUILLOTA (Addendum)

Correlativo: 9241 / 21-12-2022

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Haroldo Enrique Faúndez Romero	HOSPITAL SAN MARTIN DE QUILLOTA	Director (s)

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Directora (S) Servicio de Salud Viña del Mar Quillota
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1GK-QF2-PBL

Código de verificación: TSV-QSH-ETC



SEGUNDO: **ADOPTÉ** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
PAULA VÁSQUEZ HENRIQUEZ
TRABAJADORA SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDESA (S)

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección Departamento de Salud
3. Administración Municipal
4. Jurídico
5. Secretaría Municipal.
6. Unidad Técnica Programática del Depto de Salud.

PVH/DMB/maom.-